



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE:**

Quienes motivamos y suscribimos **CC. Jorge de Jesús Juárez Parra, Tania Magdalena Bernardino Juárez, y Francisco Ignacio Carrillo Gómez**, en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 fracciones I y II primer párrafo y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124; 10 párrafo primero y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 numerales 1, 2 y 5; 2 numeral 1 fracción VI; 3, 7 numeral 1 fracción VI; 11, 42, 43 numeral 1, fracción III; y 2 fracción I; 86, 87, 89 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento; 1, 2, 3, 37, 38 fracción XV, 40, 42 numeral 1, 44, 47, 48, 49, 64, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 2 fracción VII, 4 y 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento el “ **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO CON FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2024, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA NÚMERO FORTA-006-2024, denominada CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**” PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN; DERIVADO DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:



I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 83, celebrada el día 16 dieciséis de febrero del 2024, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO:, FORTA-006-2024 DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN”, quedando autorizado el Techo Financiero de la Obra que aquí nos ocupa por un monto de \$2,462,619.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.).

II.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 87, celebrada el día viernes 28 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 17 del Orden del día. La Modalidad de contratación por CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO y a los concursantes ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA; CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V.; LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; GSS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y al ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL.

III.- Una vez notificado a los puntos de acuerdo señalados con antelación y dando continuidad al proceso de contratación, se llevaron a cabo la publicación de BASES, la VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

IV.- AL ACTO DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, celebrada el día 19 de marzo del año en curso, únicamente se presentaron **dos de las cinco** propuestas contempladas para concursar, razón por la cual, el Área Técnica determinó llevar a cabo la contratación de esta obra por la Modalidad de **Adjudicación Directa**, toda vez que sin perjuicio del monto asignado, puede ser contratado en esta modalidad cuando se declare desierto el **Concurso Simplificado Sumario en primera invitación**, este de conformidad al artículo 43 numeral 3, fracción IX de la Ley de obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 90 de su reglamento.



V.- Posteriormente en Sesión Extraordinaria número 16, del **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, celebrada el día 21 veintiuno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se **APROBÓ Y RATIFICÓ**, la modalidad de **Adjudicación Directa propuesta por el Área Técnica** para contratar la citada Obra Pública, así como a los contratistas propuestos para esta modalidad siendo: LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. con numero de registro 118, ING. ARQ. VICTOR MANUEL MORENO LEAL con numero de registro 37, PREMIUM INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. con numero de registro 68 y ONIPSE S.A. DE C.V. con numero de registro 123, para llevar a cabo el **procedimiento de Insaculación** el cual, se llevó a cabo durante el desarrollo de la misma, obteniéndose el siguiente resultado, de conformidad a lo asentado en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN:**

NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-006-2024.CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJIO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL

VI.- Mediante oficio número **143/2024**, firmado por los **ARQUITECTOS HORACIO CONTRERAS GARCIA** y **JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS** en sus calidades de **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, respectivamente, me solicitaron en mi calidad de Presidente de esta Comisión Edilicia, dar a conocer este asunto a los demás miembros que la integran, para analizarlo, estudiarlo y en su caso, aprobar el Dictamen emitido por dicho Comité a efecto de presentarlo a la consideración de este Pleno, en ese sentido, el día miércoles 27 veintisiete de marzo del año en curso, llevamos a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual los integrantes resolvimos con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- El **Área Técnica** está facultada para que actúe en conjunto para la integración de los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los **procedimientos de licitación de obra pública bajo su más estricta**



responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Así mismo, el **Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, tiene entre sus atribuciones, la de **Dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones**, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del Artículo 7 del Reglamento en cita.

III.- De igual forma, **esta Comisión Edilicia**, tiene, dentro de sus atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

En ese contexto, el Área Técnica, el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión, **somos competentes** para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de adjudicación directa, la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes artículos (lo resaltado es propio):

- De la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

...
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; ...

Artículo 49.-

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...

- De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 42.-

Numeral 1. "La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas... **a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.**"

Numeral 2.- "Solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones señaladas en el párrafo anterior, **la contratación no se realizará por licitación pública sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esta ley.**"

Artículo 43.-



Numeral 1. "...se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

...III. Adjudicación directa.

Numeral 2.- La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público **NO EXCEDA DE VEINTE MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas

Numeral 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando ...

IX.- Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso simplificado sumario en primera invitación.

- Del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 11.-

...

I.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable.

Artículo 90.-

...En los procedimientos de contratación por la modalidad de concurso simplificado sumario, **en los que asistan menos de tres licitantes, el concurso se declarará desierto**, devolviéndose los sobres sin abrir a los licitantes, situación que quedará asentada en el acta.

De los preceptos legales antes transcritos y tomando en consideración:

1. Que al presentarse solo 2 de las 5 propuestas contempladas para llevar a cabo el concurso simplificado sumario, se determinó llevar a cabo la contratación de obra a través de la modalidad de Adjudicación Directa.

2. Que el recurso para esta obra proviene del FORTMUN, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes enunciados de la Ley de Coordinación Fiscal, le es aplicable la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión.



4. Que el perfil de los contratistas propuestos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la referida ley.
5. Que el procedimiento de INSACULACIÓN correspondiente, se llevó a cabo en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento, y
6. Que los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, se encuentran debidamente justificados conforme a los criterios y elementos, previstos en los artículos 86 y 87 de la citada ley.

Bajo ese contexto con dos votos a favor del Presidente de la comisión JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA y vocal FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ, y uno en abstención de la vocal TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ esta Comisión arriba a la siguiente

CONCLUSIÓN:

La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el **Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitido el 21 veintiuno de marzo del 2024**, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-006-2024, PARA QUE SE CONTRATE BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA EL PROCESO DE INSACULACIÓN**



SEGUNDO. – El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA CONTRATAR LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA, CON EL CONTRATISTA QUE RESULTÓ SORTEADO EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN** para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO	CONTRATISTA GANADOR
FORTA-006-2024.CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÍO II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	\$2,462,619.62 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)	ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL

TERCERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **INSTRUYE** a la **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE LIC. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ**, para que elabore el contrato correspondiente con el contratista ganador conforme al proceso de insaculación celebrado.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los **C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**; todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, **suscriban los contratos y sus convenios modificatorios que resulten necesarios durante la ejecución de las Obras descritas en el cuerpo del presente Dictamen.**

QUINTO. – El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, LIC. MA. DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABÉ** a efecto de que notifique al Síndico Municipal Interino, Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal, Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"



“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2024.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**



**C. JOORGE DE JESUS JUAREZ PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISION**

**C. FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ.
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y VOCAL DE LA
COMISION**

La presente hoja de firmas corresponde al DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITIDO CON FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2024, RESPECTO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA OBRA NÚMERO FORTA-006-2024, denominada CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS, Y EMPEDRADO EN LA CALLE BASILIO VADILLO ENTRE EL TIANGUIS MUNICIPAL Y LA CALLE GRAL. IGNACIO COMONFORT EN LA COLONIA EL BAJÓ II EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE” PROVENIENTE DE RECURSO FORTAMUN; DERIVADO DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO”

JJP/vso